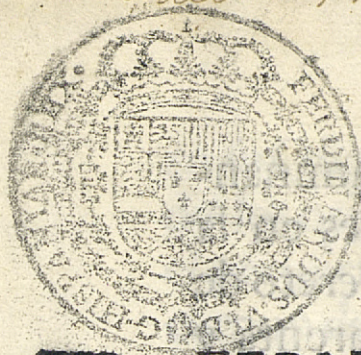




SEVILLA QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
GENTA Y DOS.

D. FERNANDO VALDES Y QUIROS,
Sierra y Llano, Cuervo y Arango, Re-
gidor Perpetuo de las Villas de Avilès, Illas, y
Castrillon, de los Gremios, y Linages de la de
Grado, Señor, y Pariente Mayor de la Torre, y
Casa Solar de los Cuervos en el Principado de
Asturias, Afsistente de esta Ciudad de Sevilla,
Maestre de Campo General de las Milicias, In-
tendente del Exercito, y Tropas de los quatro
Reinos de Andalucia, y Superintendente de
Rentas Reales de esta Provincia, &c.

22 de Julio
de 1752

POR quanto por el Correo Ordinario he reci-
bido una Real Orden de S. M. (que Dios
guarde) comunicada por el Excelentissimo Se-
ñor Marqués de la Ensenada, de su Consejo de
Estado, y su Secretario en el Despacho Univer-
sal de Guerra, Hacienda, Marina, è Indias, que
su thenor à la letra dice así.

Real Orden.

EN Decreto de dos de Diciembre de mil sete-
cientos quarenta y nueve, mandò el Rey,
que los Interessados en los Creditos causados con-
tra la Real Hacienda, hasta el dia nueve de Julio
de mil setecientos quarenta y seis, acudiesen con
los instrumentos de justificacion à la Contaduria

Ge-

*Señ. que v. e.
presencia
de los creditos
contra la
cuenta*

General de la Distribucion, para que examinándose en esta Oficina, se hiciesen presentes en la Junta de Ministros, que se formò por Decreto de quince de Julio de mil setecientos quarenta y ocho, para ir disponiendo su satisfaccion, segun lo permitiessen los fondos del Erario, y las obligaciones del Estado, con el orden, y prelacion, que pidiesen la naturaleza, y circunstancias de los mismos Creditos; previniendose al Marqués de San Gil, Gobernador del Consejo de Hacienda, passasse copias, del referido Decreto de dos de Diciembre de quarenta y nueve, à los Superintendentes, y Corregidores, para que lo hiciesen notorio en los Pueblos de su Partido: Y hallandose informado el Rey de que no se han presentado, ni examinado en la Contaduría General de la Distribucion muchos de los mencionados Creditos, por omision de los Interessados, en cuyo poder existen: y deseando S.M. tener conocimiento formal del importe de todos los referidos Creditos, su origen, y circunstancias, para que quando llegue el caso de destinarse fondo à su satisfaccion, se observe la justicia distributiva, que es preciso: Ha resuelto S.M. que en el termino de seis meses, contados desde primero de Septiembre proximo, se presenten todos los Creditos, cuyos Interessados se hallen en essa Provincia en la Contaduría de ella, para que se saquen de oficio, y sin gravamen alguno de las Partes, Copias de los instrumentos justificativos de los mismos Creditos, y las remitan al Contador General de la Distribucion, para que se examinen, y noten
en

en su Oficina, como està determinado, volviendo los originales à los Interessados; y para evitar el perjuicio, que de la omision pueda resultar al comun de Acreedores, quiere S. M. que los Creditos, que no se exhibieren en el mencionado tiempo, no se tengan presentes para entrar à su cobro, hasta que estèn satisfechos enteramente los examinados, y notados hasta ahora, y los que se examinaren, y notaren en el termino que se prescribe: Y manda S. M. que V. S. avise de esta Resolucion à todos los Corregidores de los Partidos de essa Provincia, para que la hagan saber en los Pueblos de sus respectivos distritos por Edictos publicos, como V. S. en lo que le toca, à fin de que se hallen enterados de ella todos los que sean Interessados. Todo lo qual participo à V. S. para que passando esta Orden à essa Contaduria disponga su cumplimiento, avisandome del recibo de esta Real Resolucion, que tambien se ha comunicado à la Contaduria General de la Distribucion. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, veinte y dos de Julio de mil setecientos cinquenta y dos = El Marquès de la Ensenada = Señor Don Fernando Valdès Quiròs.

Profigue.

En su cumplimiento, por Auto que provei, mandè librar el presente, por el qual las Justicias de los Pueblos de la comprehension de esta Thesoreria, luego que la reciban, la vean, guarden, y observen, y en su obediencia hagan se publiquen, y fixen Edictos en los sitios publicos, y acostumbrados, para que



para el despacho de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

que llegue à noticia de todos lo resuelto por
S. M. mayormente de los que sean Interessa-
dos, remitiendome dichas Justicias Testimo-
nio de haverlo assi executado, para que conf-
Fite. Dado en Sevilla à diez y seis de Agosto de
mil setecientos cinquenta y dos.

D. Fernando Valdés

Quirós.

Por mandado de su Señoría.